Lean Repartido [illegible] Soldados que Sean[illegible] de alto
onr[illegible]ro, y asimismo Quinta y Seis Soldados Lecllos, que an de
Seruir, a rraçon de Sesenta y Seis R[illegible] cada uno en cada año. La qual
hiçad y La qumontan Las dhas Quinta y Seis Camas por nuiua Cedu
de Sumg, Dios le guarde, manda y permite, Sea que[illegible] no lo por que
dello a trayra da que deben Las Ciudades Villas y Lugares, has[illegible]
rrado, demitt Siis ginquenta y Seis Andaluz Sno tan[illegible], dela q
dos que aca, Vbieren adeudado ger Suiciones deuiendo, a Su Real Ha
da, de qualesquiera Rentas, a ella pertenecientes y por que[illegible] pertene
cerse a[illegible] Aque Sean[illegible] Luego Luego Los dhos trecientos y Seienta
delas dhas Quinta y Seis Camas, a rraçon de Diez R[illegible] cada una y Sien mi
nobenta y Seis R[illegible] quimenta Mrs cada, delas prim[illegible], meses, a la rraçon
dicha que Cantan, ambas partidas, haçen Sestrimill y ginquenta
Mandaua y mando Se notifique a[illegible] Ciudad Junta en Sus juntas
Luego, disponga Se Junten la dha cantidad y remitir La ala dha Ju
Prouida apoder del depositario, nombrado por la Justicia de ella, q
diuir Semejantes Cantidades, ala Cauallera, y gidores que Sean
en el dho ayuntam[illegible] de notifique en Sus Casas, o parte donde
Sladores acudan a[illegible] a dilijençia en ejecuçion y cumplimiento, ala dha q
dho Repartimiento las Cantidades daño y menos Cauas, que para no hacerlo
Cuidadores, Seran por Suquenta, y Riesgo, y delas de Sus bienes y dho
das, a demas de que Seran Castigados, como quien no Cumple Su Ob
obligaçion, Leuo fiel y Seruido, de Su Rey y Señor, natural de
dara quenta, a Su Mg[illegible] para que provea de remedio y probe
lo assi Lomando y firmo = El Dor Dominon Ortiz = Juan Bap
Moreno de Cabrera

Auto

En [illegible] de Carta de Cinquenta dias del mes de noviembre de mil y Se
Sesenta años, Sumd el Sr Lic[illegible] Dominon Ortiz Vecino de esta Ciudad, y
do dello Por Comissario al Sr[illegible] dicha Ciudad para cumplir. Dijo
quanto Sabe Viene en conocimiento que de algunos años a esta parte
ganado, no cobrado, de Seruicio ordinario y extraordinario, que
berg acian, Sus Vecinos, y moradores Satisfechos los mas dellos lo que
Cauallerias Por dilaçion delo que rrecudia de Sus propios y Rentas
que al otro hacen por Memoria, todos en bargados, atento a lo que al dem
dar y mando, notifiquen y quiero notifique en Sus Juntas en Sus
Alcaldes y Regidores que fueren de ella en Sus Casas, o parte d